



Montevideo
Audiovisual

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

SEGUNDA CONVOCATORIA 2025

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 70 minutos para largometrajes tanto de ficción como documental.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

3. Calendario

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo inicio de rodaje esté comprendido **entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026 inclusive**.

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de



Montevideo
Audiovisual



archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzará dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos, debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, la empresa beneficiaria deberá devolver el premio recibido en el marco de la presente convocatoria y la casa productora responsable resultará inhibida para presentarse en las siguientes 2 convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual y 2 convocatorias del Fondo Montevideo Filma.

4. Participantes- Impedimentos

No podrán participar del llamado:

4.1 Quienes mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la IdEM, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 (Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.

4.2 Quienes mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4 y 2 grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.





4.3 Quienes estén en incumplimiento de compromisos referentes a proyectos beneficiarios de convocatorias anteriores de este mismo fondo.

Para el caso de postularse y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en las próximas dos convocatorias para la concesión de fondos que otorga el Departamento de Cultura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar.

5. Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **19 de agosto de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2025 a las 13:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades en la operación de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria, no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

6. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.

Los proyectos postulados a todas las líneas de esta convocatoria deberán adjuntar en el formulario de inscripción los siguientes archivos PDF con el siguiente





contenido cada uno:

El postulante a esta convocatoria deberá a título personal o como representante legal de la empresa ser titular del Certificado de Nacionalidad expedido por ACAU.

PDF 1 - Proyecto.

PDF 2: Guion

PDF 3 - Documentos adicionales.

6.1 Toda información presentada en esta postulación debe coincidir con la declarada para la obtención del Certificado de Nacionalidad ante la ACAU.

6.2 En el caso del presupuesto de la obra podrá haber una variación de hasta un 10% con lo declarado en el Certificado de Nacionalidad.

PDF 1: Proyecto

- Story Line
- Sinopsis (1 página).
- Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- Notas del director/a.
- Notas productor/a, así como previsión de audiencia y distribución.
- Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto y antecedentes de la empresa productora.
- Antecedentes del proyecto.
- Plan de producción donde se detalle el plan de rodaje comprendido dentro de los plazos de rodaje de esta convocatoria.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros. (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .





- Plan financiero de rodaje, donde se exprese cuáles son las fuentes financieras confirmadas que conforman el 70% confirmado del presupuesto de rodaje.
- Destino de los fondos detallado por rubro.
- Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales o nacionales, asociados nacionales e internacionales, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado.

Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero, que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.

En los casos de proyectos en coproducción se solicitará la presentación de documentación probatoria o avales bancarios que demuestren la disponibilidad de los fondos si estos figuran como parte del 70% de la financiación confirmada de rodaje.

En los casos de existir aportes personales, se requerirá una carta del/los involucrado/s confirmando su disponibilidad, para los aportes personales financieros se deberá presentar avales financieros que los confirmen como disponibles.

- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.

6.3 Los presupuestos tanto como los planes financieros deberán estar expresados en pesos uruguayos. Los presupuestos deben estar completos (no solo carátulas).





6.4 Las planillas de planes financieros debe incluir qué fuentes financieras están confirmadas y cuáles no, deben estar expresadas en pesos uruguayos, aclarando si es necesario el tipo de cambio utilizado y qué porcentaje representa del total del presupuesto cada fuente financiera.

6.5 La no presentación de la documentación requerida para la postulación será motivo de descalificación del proyecto no pudiendo pasar a consideración del jurado.

PDF 2: Guion

- Guion en formato profesional. (Courier New 12, páginas numeradas)

PDF 3: Documentación adicional

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Certificado de Nacionalidad del Proyecto: El certificado postulado deberá estar vigente o haber iniciado el trámite de solicitud/renovación a la fecha de cierre de la convocatoria para que el proyecto sea considerado elegible. En caso de realizar la postulación con el certificado en trámite, tenga en cuenta que las observaciones realizadas por ACAU deberán estar subsanadas y presentar el certificado definitivo antes del pase a jurado de los proyectos.
- Autorización de uso o contrato de cesión de derechos de guión al postulante, si corresponde.
- Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.





- Contratos de al menos tres jefes de equipo técnico y/o actores (excepto el de productor ejecutivo).
- Certificado único de DGI de la empresa, vigente a la fecha de postulación.
- Certificado común de BPS de empresa, vigente a la fecha de postulación.
- Anexo 3

6.6 Los presupuestos tanto como los planes financieros presentados deberán estar expresados en pesos uruguayos.

6.7 La no presentación de la documentación requerida para esta postulación podrá ser motivo de descalificación del proyecto en la etapa de calificación, no pudiendo pasar a consideración del jurado.

6.8 Una vez conocidos los fallos, las empresas de producción audiovisual, cuyos proyectos resulten elegidos, deberán entregar toda la documentación que se le solicite impresa en la Oficina de Fomento y Exhibiciones de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

6.9 Las empresas deberán estar inscriptas en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE.

6.10 Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia y representación





6.11 Las empresas ganadoras tendrán un plazo máximo de 45 días corridos a partir de la fecha del acta de fallos, para la presentación de certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, la vigencia y representación; así como estar registrado como proveedor de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE. En caso de no presentar la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el fondo otorgado.

7. Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹.

8. Responsable del proyecto

La responsabilidad sobre el proyecto será de la empresa productora, quien deberá estar autorizada para el uso del guión o contar con los derechos de explotación de la obra audiovisual. En cualquier caso deben contar con las facultades necesarias para cumplir con los reembolsos previstos. La empresa deberá estar inscripta en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

9. Elegibilidad

Para ser elegible, los proyectos deberán contar con los siguientes requisitos:

1

<http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.





- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tengan nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado.

10. Estudio de los proyectos

10.1 Montevideo Audiovisual (UGFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

10.2 Para el estudio de los proyectos, la citada Oficina convocará para la compartir la tarea al Jurado del Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

10.3 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los





proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

10.4 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 días hábiles para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora, vencido este plazo sin que se presente la documentación solicitada el proyecto quedará fuera de la convocatoria, no siendo parte del pase a jurado.

10.5 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, post productor/a, director/a, guionista.

10.6 Los integrantes del jurado, no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de los postulantes ni del Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

10.7 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad con los miembros del Jurado, según lo dispuesto en el numeral 10.6, en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) . En caso de presentarse la incompatibilidad señalada, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá





designar un nuevo miembro.”

10.8 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

10.9 La deliberación del Jurado será confidencial.

10.10 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

10.11 Al término de la reunión se labrará un acta en la que constarán los fallos de otorgamiento de los apoyos, que serán comunicados a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)².

11. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la

²

http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es_





propuesta.

- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

12. Montos

Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Largometrajes de ficción**

1 apoyos de \$1.150.000 (pesos uruguayos un millón ciento cincuenta mil cada uno).

- **Largometrajes documentales**

1 apoyos de \$580.000 (pesos uruguayos quinientos ochenta mil cada uno).

13. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

14. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones que la IdeM disponga, quedando





supeditado el pago del aporte a la inexistencia de impedimentos jurídicos - administrativos para el otorgamiento del referido contrato.

15. Informes

Las empresas deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un Contador Público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases, el cual será acompañado de una planilla detallada de los gastos, a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción.

Una vez iniciado el rodaje, las empresas deberán presentar a Montevideo Audiovisual el certificado de inicio de rodaje emitido por la Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ACAU).

No presentar el informe, así como el certificado de inicio de rodaje, inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

16. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es)³

3

<http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>.





17. Uso de logo y entrega de copia de los proyectos seleccionados.

17.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto, así como en los créditos de inicio de la propia obra.

17.2 Una vez estrenada la película, se entregará a UGFA, en un plazo no mayor a 30 días corridos, una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su exhibición, archivo y conservación.

17.3 Se autoriza la realización gratuitamente de una exhibición en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

18. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

18.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

18.2 18.2 “En caso de constatarse un incumplimiento a las bases o al contrato suscrito entre las partes y de acuerdo a la etapa que corresponda , la empresa productora y el/la responsable legal quedará automáticamente eliminado/a y el





premio que se haya entregado, quedará sin efecto. El dinero deberá restituirse en el plazo de 5 días corridos contados a partir de la correspondiente comunicación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones administrativas o judiciales que correspondan. Dicho premio podrá adjudicarse al proyecto suplente del mismo género audiovisual.

18.3 Asimismo, la/el responsable del proyecto y la empresa productora, si corresponde, quedará inhabilitada para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual por el periodo de 2 años.

19. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

19.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

19.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdEM.

19.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

20. Derechos de autor y propiedad intelectual

20.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones, así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten,





exonerando a la IdEM de cualquier reclamo de terceros. DECLARAN, asimismo, por el hecho de presentarse al llamado, conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

20.2 Asimismo, asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

20.3 Por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de la obra audiovisual, incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdEM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

20.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del de la empresa productora postulante, para garantizar la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo en el numeral 17.

21. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

21.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:





**Montevideo
Audiovisual**

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

21.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán: mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Fondo Montevideo Filma de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) para el proyecto en el período comprendido desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.



Montevideo
Audiovisual



La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificadorio





ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...





Montevideo
Audiovisual

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:



Montevideo
Audiovisual



ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

“El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

Firma

Aclaración

